

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos ni haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 24 Junio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2065

ELECCIONES MUNICIPALES CONVOCATORIA

Debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la vigente ley municipal á la elección parcial de cuatro Concejales para cubrir las vacantes ocurridas en el Ayuntamiento de Luque, he acordado convocar al cuerpo electoral para el día 14 de Julio próximo, con objeto de que pueda tener lugar la citada elección en aquel término municipal, debiendo el domingo 7 del referido mes proceder á la designación de interventores para las mesas y el jueves 18 del mismo al escrutinio general, en la forma prevenida por la ley cuyas principales disposiciones se hallan insertas en el *BOLETIN OFICIAL* extraordinario de 21 de Abril último, á las que en un todo deberán ajustarse los llamados á intervenir en estas operaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 25 de Junio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Número 2041

Con fecha de ayer se remitió al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don José Cantarero y Martín, representante de la Empresa del alumbrado por gas de esta capital, contra una providencia dictada por este Gobierno en el expediente incoado con motivo de las reclamaciones al Ayuntamiento de esta ciudad por débitos de consumo del indicado fluido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado, según previene el artículo 26 del Reglamento del procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 22 de Junio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Núm. 2057

Con esta fecha se remiten al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación los recursos de alzada interpuestos por don Antonio Lama Tenorio, don Francisco Orellana y don Antonio Lama Valdevira, contra un acuerdo de la Comisión provincial resolviendo varias reclamaciones entabladas con motivo de las últimas elecciones municipales verificadas en la ciudad de Cabra.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 24 de Junio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Número 2058

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación los recursos de alzada interpuestos por don Juan Domingo Tarifa y Ariza, don Rafael Salamanca y Vallejo y don Pedro de Luque y Alcalá, vecinos de Baena, contra un acuerdo de la Comisión provincial que los declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de la expresada ciudad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, según previene el artículo 26 del reglamento del procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 22 de Junio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública
Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la Ayudantía numeraria de la clase de Aritmética y Geometría propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso de traslación los Ayudantes numerarios que desempeñen en propiedad la misma asignatura, según previene el Real decreto de 17 de Julio último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de ense-

nanza oficial donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 10 de Junio de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

Universidad literaria de Sevilla

Núm. 2059

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 11 de Agosto de 1887, Real orden de 28 de Mayo del corriente año, y orden de la Dirección general de Instrucción pública de 17 del actual, se proveerá por oposición una plaza de ayudante numerario, dotada con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, que resulta vacante en la Escuela elemental de Comercio de Sevilla.

Los requisitos necesarios para hacer oposición serán:

Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y poseer el título de profesor mercantil ó haber sido aprobado en los exámenes para obtenerlo.

Los ejercicios serán tres y se verificarán en días diferentes para cada opositor.

El primero consistirá en contestar á cinco preguntas sacadas á la suerte entre ciento, por cada opositor, previamente insaculadas.

La contestación á cada pregunta no podrá exceder de diez minutos.

El segundo consistirá en escribir al dictado dos versiones, una de francés al castellano y otra del castellano al francés, de dos trozos, elegidos por el Tribunal. Este ejercicio será simultáneo para todos los opositores y tendrá lugar ante todo el Tribunal.

Los trabajos escritos serán leídos en sesión pública y deberán permitirse examinar, después de leídos por quien los pidiera, al Presidente del Tribunal.

El tercero consistirá en un trabajo

práctico propio de las asignaturas de la carrera, cuyo trabajo será dispuesto por el Tribunal en la forma que considere más conveniente, sin que su duración pueda exceder de seis horas.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar sus instancias en este Rectorado, con los documentos justificativos de los requisitos que se exigen, dentro del plazo improrrogable de treinta días, á contar desde el de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, advirtiéndose que trascurrido dicho tiempo no se admitirá justificante alguno, y que serán excluidos de las oposiciones los que no acrediten las expresadas circunstancias.

Sevilla 21 de Junio de 1895.—El Rector, Prudencio Mudarra Párraga.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR
Núm. 2062

Don José Aguilar Tablada Calvo, primer Teniente Alcalde y Presidente en ejercicio del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.
Hace saber: que habiendo resultado

desierta la subasta celebrada el día 20 para el arriendo del arbitrio establecido sobre los instrumentos de pesar y medir, en el próximo año económico de 1895 á 96, se anuncia segundo acto para el 28 de los corrientes, de doce á una, en estas Casas Consistoriales, con rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo y pliego de condiciones á que se refieren los edictos publicados en 10 de este mes, é insertos en el BOLETIN OFICIAL de 13 del mismo, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y preceptúa el art. 4.º, párrafo 3.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Aguilar 23 de Junio de 1895.—José Aguilar Tablada.

MONTURQUE

Núm. 2063

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, y el de la urbana de este término municipal, correspondientes al año económico de 1895 á 96, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Monturque 21 de Junio de 1895.—Rafael de Lara.

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE ZUHEROS

Número 2054

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en los expedientes apremio que se siguen en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1892-93, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pts. Ctms.
51 18		Vicente Mesa Pulido.—Una casa en la calle Horno, marcada con el número 31, su fachada principal mira al Poniente y linda por su derecha entrando con otra de Francisca Fernández Camacho; por su izquierda con otra de don Juan Romero Poyato, y por la espalda con patios de los referidos, capitalizada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas Francisca Montes Rey.—Una casa en la calle Mirador, marcada con el número 61, su fachada principal mira al Sur y linda por su derecha entrando con otra de Francisco Mesa Arjona; por su izquierda con otra de don Luis Valdés, y por su espalda con patios de los referidos, capitalizada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas	475
53 59		Antonio Castro Arrebola.—Una casa en la calle Mirador, marcada con el número 62, su fachada principal mira al Sur y linda por su derecha entrando con otra de Bartolomé Pérez Molina; por su izquierda con la salida denominada del camino del Pilar, y por su espalda con tierras de don Manuel de Jesús Arroyo Poyato y la expresada salida, capitalizada en cuatrocientas noventa y cuatro pesetas	494

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 4 de Julio, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Zuheros á 21 de Junio de 1895.—El auxiliar, Antonio Fernández.

COMISARIA DE GUERRA

Núm. 2015

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 1.º de Julio próximo, á las nueve de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas, ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; en cuanto al peso, ha de tener la que en esta localidad tenga la conocida por de 1.ª clase.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones que tenga la que generalmente se emplea para alimento del Ganado en esta plaza.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 19 de Junio de 1895.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORIA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 1.º de Julio próximo, á las nueve de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Aceite: de 2.ª, bueno y claro.

Petróleo: de 1.ª clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de eneina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 19 de Junio de 1895.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Número 2040

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Julio próximo, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 20 de Junio de 1895.—El Administrador Secretario, José Márquez.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Ayuntamiento constitucional de Posadas

Número 2064

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, que forma la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el artículo oíento nueve de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro Vargas Muñoz

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales para el corriente mes y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el anterior, disponiendo se remita dicho extracto al Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Quedar enterado y que se una á su expediente respectivo una comunicación de la Administración provincial de Hacienda, participando su conformidad al acuerdo tomado por este Municipio y asociados sobre la adopción de medios para hacer efectivo el impuesto de consumos en el próximo año económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis.

Aprobar las cuentas de la Administración municipal de consumos respectivas al mes de Marzo último, sin perjuicio de oír las reclamaciones que sobre las mismas se presenten durante el plazo de quince días por que se expondrán al público.

Aprobar asimismo el bando publicado por la Alcaldía dictando reglas con motivo de la próxima feria de esta villa.

Autorizar la colocación de una lápida sobre

la bovedilla que en el cementerio católico de esta localidad ocupa el cadáver de don Simón Serrano Palacios, sin perjuicio de la censura del Jefe de la Iglesia.

Aprobar el pliego de condiciones formulado por la Alcaldía para el arrendamiento en subasta del servicio del alumbrado público de esta población, durante el año económico próximo de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, y que se anuncie dicho acto por el término que previene el Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Designar los locales en que han de constituirse las secciones de cada distrito electoral de este término para las próximas elecciones de Concejales, y que dicha designación se haga pública en el tiempo y forma que previene la ley, quedando enterada la Corporación de los Concejales que les corresponde salir por ambos distritos en la inmediata renovación bienal y declarar no haber ocurrido vacante alguna de que se celebraron las últimas elecciones municipales, disponiendo se haga público el número de Concejales que por cada distrito ha de elegirse y el de los candidatos que cada elector pueda votar.

Sesión del día 8

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro Vargas Muñoz

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar los pagos ordenados por la presidencia relativos á varios servicios municipales verificadós en el mes de Abril anterior, sin previo acuerdo de esta Corporación.

Annunciar al público la admisión de peticiones por el término de quince días, con el fin de proceder á la distribución de las aguas del arroyo de Guadalupe, del común de estos vecinos, para su utilización en el verano próximo.

Sesión del día 15

Presidencia

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Nombrar á don Antonio Uceda Huelva, Comisionado para la presentación ante la Comisión provincial de Córdoba de los mozos de los reemplazos de mil ochocientos noventa y dos, noventa y tres y noventa y cuatro, cuyas excepciones y exenciones han de revisarse y que se cumpa con lo demás que previene la circular que sobre indicado servicio publica el *BOLETIN OFICIAL* del treinta de Abril último.

Quedar enterado y que ingrese en arcas municipales la cantidad recaudada por pios de sitio concedidos en la vía pública para la venta de mercancías durante los tres días de la feria de esta villa.

Autorizar á don Manuel Navarro Garcia y Secretario de esta Corporación don Antonio Uceda Huelva, para que uno ú otro se presente en la Suursal del Banco de España en esta provincia para la práctica de la liquidación solicitada por dicho establecimiento, relativa á valores á realizar entregados al Municipio por el concepto de contribuciones.

Sujetar á exámen previo de lectura y escritura los cuatro aspirantes á la plaza vacante de alguacil portero del Municipio y de pregonero público, nombrando para que formen el Tribunal ante el cual han de practicarse aquellos, á los señores Alcalde Presidente y Concejales don Francisco Aranda y don Diego Soldevilla.

Aprobar una factura de modelación impresa para el servicio de las elecciones de Concejales verificadas el domingo doce de los corrientes, y que su importe se abone desde luego con cargo al crédito consignado en presupuesto para atenciones del referido servicio.

Sesión del día 22

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro Vargas Muñoz

Leida y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Que las cuentas de la Administración municipal de consumos respectivas al mes de Abril último, queden sobre la mesa de la Secretaría para conocimiento de los señores Concejales.

Quedar enterado y aprobar las operaciones practicadas para el pago del cuarto trimestre del contingente provincial, respectivo al corriente año económico.

Abrir concurso por el término de ocho días, para la provisión en propiedad por el Municipio, de la plaza vacante de oficial primero de la Secretaría de este Ayuntamiento, en virtud á figurar dicho destino como desierto en la relación del Ministerio de la Guerra, que publica la *Gaceta de Madrid* del día quince del actual.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que desde luego ordene lo necesario para el blanqueo de la casa-cuartel del puesto de Guardia civil de esta villa, y que el costo que dicha obra ocasiona, se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo diez, artículo octavo del presupuesto vigente.

Sujetar á votación el nombramiento del empleado que ha de cubrir interinamente la vacante del alguacil portero de este Municipio, resultando haber obtenido cinco votos Masfonso de la Mata Morán, contra tres emitidos á favor de Rafael Pérez López y dos papeletas en blanco.

Quedar enterado de haber sido devuelta por el Gobierno civil de provincia, prestándole la conformidad reglamentaria, la copia del presupuesto municipal adicional al ordinario vigente, y que desde luego se haga uso de su aplicación como documento legalmente autorizado.

Sesión del día 29

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro Vargas Muñoz

Leida y aprobada el acta de la anterior que dieron acordados los particulares siguientes:

Proceder en votación nominal al nombramiento del empleado que ha de cubrir la vacante de alguacil portero del Municipio, y verificando así resultó elegido y quedó nombrado interinamente, por unanimidad Ildefonso de la Mata Morán, con el sueldo anual consignado en presupuesto y obligación á la vez de desempeñar el cargo de pregonero público, sin perjuicio de comunicar la vacante al excelentísimo señor Capitán general del distrito, á los efectos de la ley sobre provisión de destinos civiles.

Prestar su conformidad á lo dispuesto por el señor Alcalde sobre cava de pios y labores para la mejor conservación y fomento de la ar-

bolada de la ronda, disponiendo que el costo que ocasiona dichos trabajos se abone con cargo al crédito consignado en presupuesto para gastos de referida arbolada.

Aprobar las cuentas de la Administración municipal de consumos del mes de Abril último, sin perjuicio de oír las reclamaciones que en su contra se presenten durante el término de quince días porque las mismas se expondrán al público.

Aprobar las cuentas de gastos causados en las obras de reparación de los caminos vecinales de Villaviciosa y Almodóvar, verificadas por administración durante los días del astorreo de Marzo al veinte de Abril último y que su importe de cuatrocientas noventa pesetas sesenta y dos céntimos, se abone desde luego con cargo al capítulo y artículos respectivos del presupuesto vigente.

Aprobar también otra cuenta de los gastos causados en las obras públicas ejecutadas por administración durante los días del dos de Marzo al veinte y ocho de Abril últimos, para la construcción de una caseta con destino al guarda del paseo del Llano de Jesús y colocación de tuberías para el riego de los jardines públicos, disponiendo que su importe de cuatrocientas noventa y ocho pesetas y un céntimo, se pague con cargo al crédito consignado para material del arbolado de los paseos y jardines públicos.

No conformarse con la liquidación remitida por el señor Delegado de Hacienda en esta provincia de los débitos que en favor del Tesoro le resulten á este Municipio hasta fin de Marzo último, y autorizar al Secretario de esta Corporación con el fin de gestionar datos para interponer la oportuna reclamación, puesto que las cuentas á que se contraen los débitos por atrasos se hallan remitidas á la Superioridad para su aprobación, autorizando á la presidencia para que formule aquella dentro del plazo que concede la instrucción de diez y seis de Abril último.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión respectiva para satisfacer á la Hacienda en el próximo año económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis el importe de los dos primeros plazos de los débitos con aquella que al Ayuntamiento le resulten y reconozca en definitiva, disponiendo se exponga al público por el término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

El anterior extracto, aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL*.

Posadas seis de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V. B.º: El Alcalde, Pedro Vargas.